



PROTOCOLO DE MUFACE FRENTE A LOS CASOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (SARS-CoV-2) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sensible a las necesidades actuales del personal funcionario al servicio de la Administración Penitenciaria y, en concreto, a un acceso ágil y sencillo a las entidades concertadas, ha puesto en marcha un procedimiento especial para este personal.

En la actual situación es conveniente la agilización de la realización de los test para la detección del Coronavirus en este colectivo, con el doble objetivo de retirar del servicio a las personas contagiadas y así evitar la propagación del virus, además de descartar con agilidad aquellas situaciones derivadas de la aparición de ciertos síntomas que finalmente no deriven de ser positivos al virus, dando seguridad a los efectivos.

A tal efecto, MUFACE ha contactado con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y las Entidades aseguradoras correspondientes para coordinar y centralizar un cauce preferente, dentro de esas entidades, que atienda con prioridad a los funcionarios y funcionarias al servicio de la Administración Penitenciaria que están adscritos a dichas compañías. Es de destacar la gran acogida de la propuesta así como la ágil respuesta de las entidades.

El procedimiento está condicionado, por una parte, por las diferentes guías que elabora y actualiza el Ministerio de Sanidad y, por otra parte, por la existencia de diferentes protocolos según Comunidades Autónomas, a los que se tienen que adaptar las aseguradoras en cada territorio para la indicación o, en su caso, realización de los test.

1.- PROTOCOLO DE ACTUACION APLICABLE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Este protocolo será de aplicación según las funciones del puesto de trabajo y el riesgo de atención a personas con posible, probable o caso confirmado de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2). Por tanto, sería de aplicación para personal sanitario, sociosanitario así como el personal del servicio de vigilancia. Además habrá que tener en cuenta la presencia de factores de riesgos asociados.

Por lo expuesto anteriormente, para todo aquel personal, que no tenga contacto estrecho con la población reclusa, su exposición se equiparará a la de la población general con las mismas medidas de prevención.

DEFINICIÓN DE CASO:

Los casos se clasificarán del siguiente modo:

- **Caso confirmado**: caso que cumple criterio de laboratorio (PCR positiva en cualquiera de los genes de SARS-CoV-2). Se enviarán al CNM al menos las muestras de los pacientes confirmados con curso atípico de la enfermedad o de especial gravedad.
- **Caso probable**: caso con criterio clínico y radiológico de neumonía bilateral intersticial compatible con un diagnóstico de COVID-19 al que no ha realizado una prueba de diagnóstico microbiológico o caso cuyo resultado de laboratorio para SARS-CoV-2 no es concluyente.
- **Caso descartado**: caso cuyo resultado de laboratorio para SARS-CoV-2 es negativo.
- **Caso posible**: caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.

DEFINICIÓN DE CONTACTO:

La identificación, seguimiento y manejo de contactos se realizará siguiendo lo indicado en el “Procedimiento de actuación frente a casos por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 establecido por el Ministerio de Sanidad” y recogido en las “Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (SARS-CoV-2)”.

Se define **contacto estrecho**:

- 1) Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas.
- 2) Trabajadores/as u otras personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

Para cumplir con lo establecido anteriormente, las Direcciones de los centros, comunicarán la relación de los contactos estrechos en el ámbito laboral a la Delegación correspondiente de ASPY, con copia al Servicio de Prevención de zona y a Coordinación de los Servicios de Prevención. Independientemente de que en el centro se tomen otros datos complementarios para uso interno e identificación de las causas del contacto.

Los datos a facilitar serán los incluidos en el modelo que se remitirá a los centros. El seguimiento y manejo de los profesionales sanitarios se establece en un procedimiento específico.

Cuando se produzca un caso confirmado de un trabajador/a, la Dirección del Centro lo comunicará de manera urgente a los Delegados/as de Prevención

INDICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TEST DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-CoV-2) PARA PERSONAL ESENCIAL

Durante la jornada laboral, todo el personal deberá disponer de los EPI's adecuados que han sido establecidos por su Servicio de Prevención. No obstante se hacen diferentes clasificaciones abarcando todas las posibilidades:

1. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI:

Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas, utilizando las medidas de prevención recomendadas por el Servicio de Prevención. Si aparecen síntomas compatibles con la infección por el nuevo coronavirus podría realizarse PCR a los 3 días del comienzo de los síntomas.

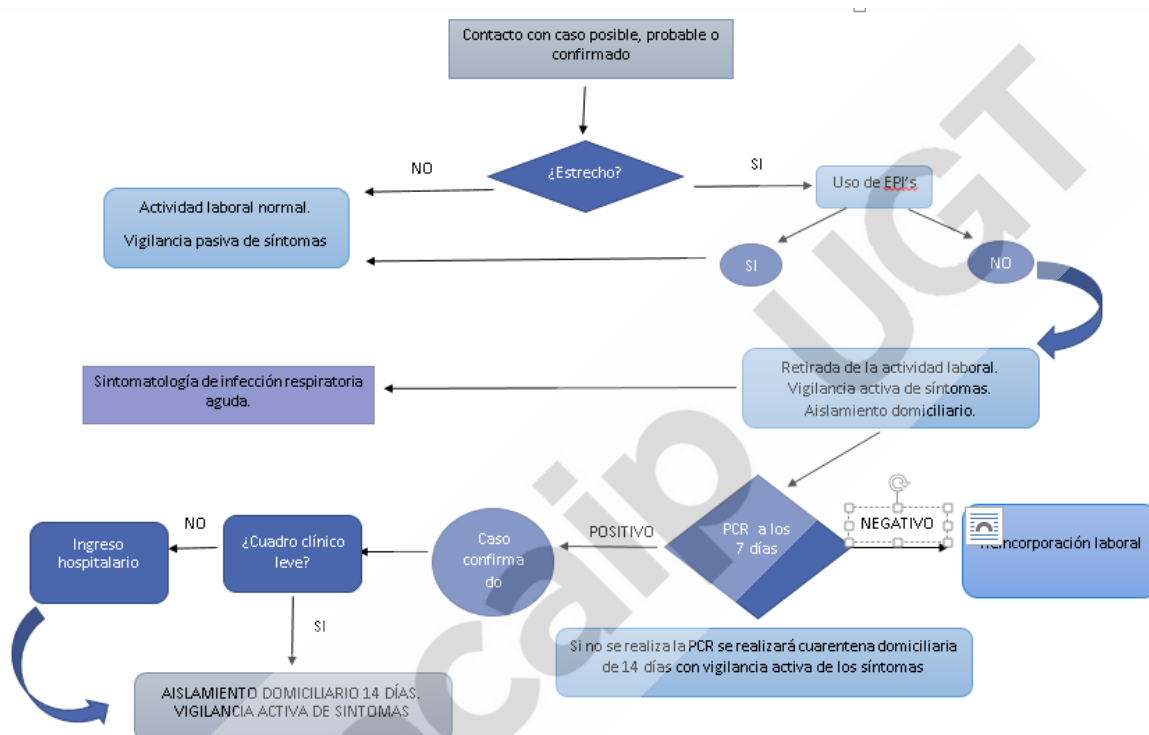
2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI:

Si se valorara como una exposición de alto riesgo. Se retirará al profesional de la actividad laboral y se inicia la vigilancia de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR.

- a) Si esta PCR realizada es negativa se deberá incorporar a la actividad asistencial, garantizando el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia y vigilancia activa de aparición de síntomas hasta los 14 días del contacto.
- b) Si la PCR es positiva se iniciará el procedimiento de manejo de los casos confirmados, es decir, aislamiento y dependiendo de los síntomas el confinamiento será en domicilio durante 14 días o en caso de síntomas graves se valorará por su médico el ingreso hospitalario.
- c) Si no se realiza PCR se deberá garantizar que realizará cuarentena domiciliar durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.

Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo continuará con la actividad laboral normal y vigilancia pasiva de los síntomas

3. Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual: Continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas, utilizando las medidas de prevención indicadas por su Servicio de Prevención.



2- PROCEDIMIENTO DE ATENCION DE LAS ENTIDADES PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

ADESLAS

El Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales canalizará a ADESLAS la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esta entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones, test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

ASISA

El Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales canalizará a ASISA la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esa entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones de test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

DKV

El Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales canalizará a DKV la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esa entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones de test y seguimiento. Siendo la compañía la que se pondrá en contacto con el mutualista en los teléfonos previamente aportados por el mismo.

IGUALATORIO

El Área de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales canalizará al Igualatorio la información necesaria sobre los mutualistas adscritos a esa entidad respecto de los cuales se deben hacer valoraciones de test y seguimiento. El teléfono de la compañía para los colectivos esenciales es 900 612 112.

Madrid, 15 de abril de 2020